



## ACUERDO DE CONCEJO N°66-2016-MDY

Yura, 20 de Setiembre del 2016

### VISTOS:

Visto en Sección Ordinaria de Consejo Municipal realizada el 20 de Septiembre del 2016, Oficio N° 098-2016 – DIESTDM de la I.E Santo Torivio de Mogrovejo – Circa, Informe Legal N°408-2016 MDY/GAJ, y el Informe N°0520-2016-GPyP/MDY de la Gerencia de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

### CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad es un órgano local con autonomía económica, política y administración en los asuntos de su competencia y se rige por la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades y conforme lo prescribe el artículo IV del Título Preliminar los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, tal como lo establece la Ley N° 27972, en su Artículo X del Título Preliminar, la promoción del desarrollo local es permanente e integral; las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, mediante Oficio N° 098-2016-DIESTDM, de fecha 16 de setiembre la Institución Educativa "Santo TORIBIO De MOGROVEJO" "CIRCA" solicita a la Municipalidad el APOYO CON LA INSTALACIÓN DE MALLA RASCHELL.

Que, la Gerencia de Administración Financiera mediante Proveído N° 4339-2016-GAF/MDY, solicita atender tal pedido para lo cual requiere que se realice la cotización respectiva. En este sentido la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial adjunta la cotización respectiva por el monto de S/ 800.00 ochocientos soles con 00/100 soles.

Que, sobre el mismo la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 520-2016 GPYP-MDY otorga la disponibilidad presupuestal N° 0040 hasta por la suma de S/ 800.00 que serán afectados con 05 recursos directamente recaudados, 08 impuestos municipales

Que, de conformidad con el inciso 5 del Artículo 82° del mismo cuerpo legal, estipula que las municipalidades, en materia de **EDUCACIÓN**, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional como: Construir, **EQUIPAR y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne.**

Que, en el presente caso la Institución Educativa "SANTO TORIBIO De MOGROVEJO" "CIRCA" solicita a la Municipalidad el APOYO CON LA INSTALACIÓN DE MALLA RASCHELL; para tal efecto la Sub Gerencia de Logística señala que el costo ascendería a la suma de S/ 800.00 soles y estando al Informe de la





Gerencia de Planificación y Presupuesto quien indica que se cuenta con la Capacidad Presupuestal resulta pertinente que a través del Concejo Municipal se evalúe la aprobación de apoyo con el servicio de Instalación de malla Raschell, la misma que beneficiará a todos los estudiantes del distrito de Yura.

Por estas consideraciones el Consejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 20 de Septiembre del 2016 y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N°27972 artículo 20 numeral 3), por UNANIMIDAD;

**ACORDÓ:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la donación de S/800.00 (Ochocientos 00/100 Soles), para la instalación de la Malla Raschel para el patio del Nivel Inicial de la I.E. Santo Toribio de Mogrovejo –Circa.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración Financiera, para que en coordinación con las áreas competentes, tomen las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo y la Secretaria General su archivo conforme.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



ABOG. EDWARD JAIME VELARDE CACERES  
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



Luis Harry Gómez Ramírez  
ALCALDE